

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en su sesión ordinaria de 26 de marzo de 2018, acordó, entre otros asuntos, aprobar las siguientes bases:

BASES DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL ANO DA LINGUA 2018 (PROCEDIMIENTO SIA 215186)

La Diputación de Pontevedra establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas destinadas a promover y fomentar las actividades culturales enmarcadas en el Ano da Lingua que conmemora esta institución provincial, según los principios de objetividad, concurrencia competitiva, publicidad y transparencia.

Primera. Objeto

La Diputación concederá subvenciones para promover, fomentar y difundir las actividades culturales que organicen las entidades culturales sin ánimo de lucro en su ámbito territorial y, excepcionalmente, fuera de éste cuando tengan relevancia para los intereses provinciales, durante el ejercicio actual. Serán prioritarias en esta convocatoria las acciones tendentes a mejorar la calidad de todas las manifestaciones culturales, en especial las actividades dirigidas a la reivindicación y difusión del patrimonio material e inmaterial de la provincia de Pontevedra, contribuyendo de este modo a la difusión, mantenimiento y recuperación de nuestra cultura y tradiciones.

La Diputación de Pontevedra concederá, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas dirigidas a las entidades culturales sin ánimo de lucro de nuestra provincia para las actividades culturales del Ano da Lingua que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018. Podrán ser objeto de financiación las siguientes actividades:

- Jornadas y eventos relacionados con la memoria histórica
- Actividades relacionadas con el patrimonio histórico-artístico, arqueológico y natural
- Actividades para la puesta en valor del patrimonio inmaterial propio de los municipios y comarcas de nuestra provincia (costumbres, tradiciones, etnografía, creencias y mitos)
- Festivales, muestras, encuentros y certámenes culturales
- Certámenes y actividades de puesta en valor de la pintura, escultura, arquitectura y cómic
- Intercambios culturales para potenciar el patrimonio musical

Quedan excluidas de esta convocatoria y, por lo tanto, no serán objeto de subvención, las siguientes actividades:

- Las actividades subvencionadas en el mismo ejercicio a través de otras convocatorias de subvenciones o planes provinciales de la Diputación
- Los gastos de funcionamiento de las entidades, los gastos corrientes, los gastos de personal de la propia entidad y las actividades generales que se realizan a lo largo de todo el año
- Los viajes de ocio, las excursiones, las fiestas gastronómicas y las fiestas populares
- Los gastos gastronómicos, excepto cuando guarden relación directa con la actividad y sean necesarios para su desarrollo
- Actividades que ocasionen o justifiquen el maltrato de personas o animales

Segunda. Dotación económica

La concesión de las subvenciones estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018. Estas subvenciones se convocan con cargo a la aplicación 18/330.3340.489.05 del Presupuesto de la Diputación para el año 2018 por un importe total de doscientos sesenta mil (260.000,00) euros.

Tercera. Entidades beneficiarias

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro (hecho que se debe acreditar con una declaración responsable de la persona representante)
- Desarrollar sus actividades en el ámbito territorial de la provincia de Pontevedra o, excepcionalmente, fuera de éste cuando versen sobre temas de interés para la provincia
- No estar incursas en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para percibir subvenciones públicas
- No estar incursas en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones recogidas en la ley
- Estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Hacienda autonómica y con la Diputación

No podrán beneficiarse de estas subvenciones las ANPA ni las asociaciones que tengan pendientes de justificar subvenciones para actividades culturales concedidas en el ejercicio anterior.

Cuarta. Solicitudes y documentación

Cada entidad puede presentar una única solicitud para optar a esta convocatoria, en la que se indicará la actividad concreta que se va a realizar.

Las solicitudes se formalizarán en los modelos normalizados que se facilitarán en el Registro general de la Diputación, en el de su sede de Vigo, en el Servicio de Cultura y Lengua o en la web www.depo.gal y se aportará además la siguiente documentación:

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad, actualizada (con código electrónico), sólo en caso de que se deniegue expresamente su consulta
- Fotocopia cotejada del DNI de la persona representante legal de la entidad, sólo en caso de que se deniegue expresamente su consulta
- Memoria explicativa de una actividad concreta, firmada por la persona representante. En ningún caso se subvencionarán las actividades que se realicen a lo largo de todo el año, sino únicamente una actividad concreta de la que se tendrá que indicar el lugar y la fecha de realización
- Presupuesto pormenorizado y totalizado (incluyendo las cantidades, los precios unitarios y el IVA detallado) de una actividad concreta y determinada, firmado por la persona representante

- Declaración en la que conste si se solicitaron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad para la que se solicita la subvención
- Declaración de que la entidad no está incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para percibir ayudas o subvenciones públicas y de aceptar las bases de la convocatoria
- Certificación o declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, sólo en caso de que se deniegue expresamente su consulta
- Declaración del número de personas socias de la entidad
- Certificación original de los datos bancarios o copia cotejada con el nombre de la entidad peticionaria

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en estas bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), se requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la citada ley, que en un plazo de 10 días hábiles enmiende las faltas o presente los documentos preceptivos, indicándole que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida de su solicitud, que se archivará sin más trámites.

En aquellos casos en los que, después de requerirle documentación, siga sin completarla, se archivará la solicitud sin más trámites.

Quinta. Plazo, lugar y formas de presentación

Estas bases reguladoras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y con posterioridad se remitirá la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que será la que traslade al BOPPO su extracto, sin perjuicio de su inserción en la página www.depo.gal y en el tablón de anuncios.

El plazo para la presentación de solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPPO y finalizará el 30 de abril de 2018.

Las solicitudes se podrán presentar de cualquiera de las siguientes maneras:

a) Presentación de solicitudes mediante formulario en la sede electrónica (procedimiento SIA 215186)

Para realizar la solicitud a través de la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>) se seguirán los siguientes pasos:

1. Identificarse usando cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos por la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra: certificado digital, DNI-e, Cl@ve PIN o Cl@ve permanente
2. Acceder al catálogo de procedimientos y localizar el específico de la convocatoria (procedimiento SIA 215186)

3. Cubrir los datos del formulario tal y como se solicita en la sede electrónica
4. Aportar el formulario normalizado de solicitud debidamente cubierto y que se puede localizar en el apartado "Formularios requeridos" junto con la documentación establecida en la base cuarta

Si el proceso finaliza con éxito, la sede electrónica facilitará un justificante de registro que acredita la presentación de la solicitud.

b) Presentación de solicitudes mediante formulario impreso normalizado

En caso de no poder realizar la solicitud a través de www.depo.gal, la persona solicitante podrá presentarla, junto con la documentación establecida en la base cuarta, en el Registro general de la Diputación, en cualquiera de sus oficinas de registro o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

En caso de enviarse por correo postal (al Registro general de la Diputación) éste deberá ser certificado con el sello de Correos en el formulario de la solicitud para garantizar que la fecha de remisión está dentro del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Las solicitudes remitidas por correo que no cumplan este requisito se tendrán por presentadas a todos los efectos en el mismo día en que tengan entrada en el Registro general de la Diputación, independientemente de la fecha de presentación en la oficina de Correos.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en esta convocatoria.

Sexta. Autorizaciones y consentimientos

La presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona interesada o representante comportará la autorización al órgano gestor para consultar automáticamente datos en poder de las administraciones públicas (CIF de la entidad y DNI de la persona representante) y para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia, según lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

No obstante, la persona solicitante o representante podrá denegar expresamente este consentimiento, en cuyo caso deberá presentar la documentación necesaria y las certificaciones en los términos previstos reglamentariamente.

En caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas su presentación.

Séptima. Valoración y concesión

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta para su adjudicación los siguientes criterios:

- 1) Difusión de la actividad (de ámbito local, provincial, nacional o internacional), hasta 20 puntos
- 2) Presupuesto total de la actividad, hasta 40 puntos
- 3) Porcentaje solicitado de financiación, hasta 15 puntos
- 4) Adecuación de la actividad al interés provincial, hasta 25 puntos

En este punto se tendrán en cuenta las personas participantes y las que se beneficien de la actividad, el fomento de la lengua gallega en su realización, así como el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

La concesión de estas subvenciones es compatible con otras que se reciban para el mismo fin, teniendo en cuenta que el conjunto de todas ellas en ningún caso podrá superar el 100 % del coste de la actividad o inversión que desarrolle la entidad beneficiaria.

Octava. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al jefe del Servicio de Cultura y Lengua, quien realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales emitirá un informe-propuesta en el que figure la valoración de las solicitudes según los criterios señalados en la base séptima, explicando el sistema seguido, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en el artículo 24 de la LGS. Este informe-propuesta, junto con la relación de todos los expedientes, se remitirá a Intervención para su fiscalización.

Posteriormente la comisión de valoración realizará un estudio del informe-propuesta de las solicitudes de subvención emitido por el jefe del servicio. Esta comisión es un órgano colegiado compuesto por:

- Presidencia: el diputado delegado del área de Cultura y Lengua
- Vocalía: dos miembros del personal técnico del Servicio de Cultura y Lengua y un miembro del personal técnico del Servicio de Intervención
- Secretaría: un miembro del funcionariado del Servicio de Cultura y Lengua, que actuará sin voto

La comisión de valoración podrá:

- Solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver
- Emitir un informe con respecto de las solicitudes de subvención

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La propuesta de concesión de subvenciones se someterá a la aprobación del órgano competente.

La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas conforme a lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

Después de transcurridos seis meses a partir del día siguiente a aquél en el que finalice el plazo de presentación de la solicitud sin notificarse la resolución, las entidades interesadas estarán legitimadas para entender como desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

Novena. Modificación de la resolución

Tal como se establece en el artículo 64 del Reglamento de la LGS (R. d. 887/2006, de 21 de julio) y en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, una vez notificada la resolución de concesión, después de una solicitud razonada, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar la modificación de su contenido, que podrá autorizarse siempre que se mantenga la finalidad de la ayuda y no se dañen derechos de terceras personas.

Esta solicitud de modificación deberá presentarse en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión y será objeto de resolución de la Presidencia, después de una propuesta previa de la comisión de valoración, que deberá tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- Si el presupuesto de la nueva actividad es superior o igual al subvencionado inicialmente se mantendrán las condiciones de la subvención concedida en cuanto al importe de la subvención y presupuesto subvencionado
- Si el presupuesto de la nueva actividad es inferior al subvencionado inicialmente la comisión de valoración, tras el informe del Servicio de Cultura y Lengua, deberá determinar el nuevo presupuesto subvencionado y el nuevo importe de la subvención, que serán inferiores a los inicialmente establecidos

Décima. Justificación

Una vez notificada la aprobación de las subvenciones concedidas y realizada la actividad las entidades beneficiarias deberán justificarlas. El plazo para presentar la justificación de la ayuda finaliza el 28 de febrero de 2019.

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos establecidos en el presupuesto inicial y, con carácter general, no se admitirán como válidos los justificantes referidos a alimentos y bebidas.

Para cobrar la subvención las entidades deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida, indicando en cada una el número de unidades, los precios unitarios de éstas y el coste total. No se admitirán las nóminas del personal propio de la entidad.

Las facturas presentadas para justificar las subvenciones con fecha posterior a la finalización del plazo de justificación en ningún caso tendrán carácter de gasto subvencionable.

- b. Cuenta justificativa de los gastos en la que se determinará el coste o gasto total de la finalidad subvencionada, detallando las facturas o documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, y en la que se ponga de relieve que los gastos que figuran en la mencionada cuenta justificativa se aplicaron a la finalidad para la que fue concedida la ayuda, indicando que el resto de los justificantes de la cuenta se encuentran en el domicilio de la entidad beneficiaria a disposición de la Diputación para su examen, tal como se establece en la base 25.8.2.c) de las de ejecución del vigente Presupuesto provincial.
- c. Los gastos justificados deberán ajustarse dentro de lo posible a los conceptos incluidos en el presupuesto inicial, sin que se abone más que el importe justificado con el límite de la subvención concedida.
- d. Los gastos que figuren en la cuenta justificativa se abonarán preferiblemente a las y los proveedores antes de la presentación de la justificación de la subvención pero, en todo caso, deben abonarse en el plazo máximo de un mes desde la percepción de los fondos. El gasto no pagado o pagado fuera de este plazo no se considerará subvencionable.
- e. Las entidades beneficiarias de las subvenciones provinciales deben emplear, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que se identifiquen la beneficiaria, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.), y sólo excepcionalmente podrá emplearse el pago en metálico cuando no sea posible una forma alternativa. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que éste se considere no subvencionable, siempre que supere el importe de novecientos (900,00) euros.
- f. Declaración de que no se recibieron otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas para la finalidad subvencionada o, en su caso, detalle de la financiación obtenida y declaración responsable de que los ingresos no superan el coste de la finalidad subvencionada.
- g. Para cobrar la ayuda concedida las entidades deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Diputación, situación que determinará de oficio la propia institución provincial.
- h. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la solicitud de subvención, debidamente firmada, en la que se indique la actividad realizada y los resultados obtenidos.
- i. Acreditar la debida difusión, por lo menos en lengua gallega, mediante soportes publicitarios, físicos o telemáticos, de la financiación por parte del organismo provincial de esta actividad a través del logotipo "Diputación: Ano da Lingua", que deberán descargar de www.depo.gal o cuyo envío deberán solicitar al departamento de Comunicación Institucional.

Decimoprimer. Pago

Para pagar la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso de que se justifiquen gastos por el 100 % del presupuesto subvencionado se abonará la totalidad de la subvención
- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100 % se abonará la parte proporcional de la subvención

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por el perceptor.

Decimosegunda. Incumplimiento

Después de vencido el plazo de justificación señalado en la base octava sin que la entidad beneficiaria presentara la documentación justificativa, el Servicio de Cultura y Lengua le requerirá que lo haga en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de presentación de la documentación en este plazo supondrá la pérdida de la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.

Decimotercera. Devolución y reintegro

Las subvenciones concedidas deberán ser devueltas o reintegrarse en los siguientes casos:

- Por obtenerlas falseando las condiciones requeridas
- Por no aplicarlas a los fines para los que fueron concedidas
- Por incumplir la entidad beneficiaria las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases

Decimocuarta. Órgano de aprobación

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2017 y cumpliendo lo establecido en el artículo 18 de la LGS, el órgano competente para la aprobación de estas bases es la Junta de Gobierno.

Decimoquinta. Recursos

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes, entendiéndose como desestimado si transcurre este período de tiempo sin contestar; en ese caso podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, como se prevé en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, contra esta resolución también podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado. En todos los casos los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se entienda desestimado.

Decimosexta. Derecho supletorio

Para lo no dispuesto en estas bases se contemplará lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación, en las Bases de ejecución del Presupuesto provincial para el ejercicio 2018, en la LGS y en la demás legislación de desarrollo.